

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de
8 de noviembre de 2007 — Países Bajos/Comisión**

(Asunto T-234/04) ⁽¹⁾

(Recurso de anulación — Decisión 2004/01/CE — Sustancias peligrosas — Necesidad de una autorización de la Comisión para el mantenimiento de las disposiciones nacionales notificadas — Definición de postura de la Comisión sobre el alcance de la armonización — Acto impugnado — Inadmisibilidad)

(2007/C 315/63)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Reino de los Países Bajos (representantes: H. Sevenster, J. van Bakel y M. de Graves, agentes)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Simonetti y M. van Beek, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Reino de Dinamarca (representante: J. Molde, agente)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2004/1/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, relativa a las disposiciones nacionales sobre la utilización de parafinas cloradas de cadena corta notificadas por el Reino de los Países Bajos con arreglo al apartado 4 del artículo 95 del Tratado CE (DO 2004, L 1, p. 20), en la medida en que en esta Decisión la Comisión considera que, con arreglo al artículo 95 CE, apartado 6, su aprobación es necesaria para el mantenimiento de la normativa neerlandesa sobre el uso de parafinas cloradas de cadena corta que no figuran en la Directiva 2002/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, por la que se modifica por vigésima vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo respecto a la limitación de la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (parafinas cloradas de cadena corta) (DO L 177, p. 21).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) El Reino de los Países Bajos cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido la Comisión.
- 3) El Reino de Dinamarca cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 94 de 17.4.2004 (anteriormente asunto C-103/04).

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de
7 de noviembre de 2007 — Alemania/Comisión**

(Asunto T-374/04) ⁽¹⁾

(«Medio ambiente — Directiva 2003/87/CEE — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Plan nacional de asignación de derechos de emisión de Alemania — Medidas de adaptación a posteriori de la cantidad de derechos asignados a las instalaciones — Decisión desestimatoria de la Comisión — Igualdad de trato — Deber de motivación»)

(2007/C 315/64)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: República Federal de Alemania (representantes: inicialmente C.-D. Quassowski, A. Tiemann y C. Schulze-Bahr, posteriormente C. Schulze-Bahr y M. Lumma, agentes, asistidos de D. Sellner y U. Karpenstein, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: U. Wölker, agente)

Objeto

Demanda de anulación parcial de la Decisión de la Comisión C(2004) 2515/2 final, de 7 de julio de 2004, relativa al plan nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero notificado por la República Federal de Alemania con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32), en la medida en que la Comisión desestima determinadas medidas de adaptación a posteriori de las asignaciones por ser incompatibles con los criterios n° 5 y n° 10 del anexo III de dicha Directiva.

Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de la Decisión de la Comisión C(2004) 2515/2 final, de 7 de julio de 2004, relativa al plan nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero notificado por la República Federal de Alemania con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

2) Anular el artículo 2, letras a) a c), de dicha Decisión, en la medida en que ordena a la República Federal de Alemania, por un lado, que suprima las medidas de adaptación a posteriori a las que se refiere y, por otro lado, que comunique a la Comisión dicha supresión.

3) Condenar en costas a la Comisión.

(¹) DO C 284 de 20.11.2004.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 6 de noviembre de 2007 — Omega/OAMI — Omega Engineering (Ω OMEGA)

(Asunto T-90/05) (¹)

(«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa y denominativa Ω OMEGA — Marca nacional denominativa anterior OMEGA — Motivo de denegación relativo — Invocación por el solicitante de la marca comunitaria de una marca nacional idéntica a la solicitada y anterior a la marca nacional opuesta — Riesgo de confusión»)

(2007/C 315/65)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Omega SA (Bienne, Suiza) (representantes: inicialmente P. González-Bueno Catalán de Ocón y E. Armijo Chávarri, y posteriormente P. González-Bueno Catalán de Ocón, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia: Omega Engineering, Inc. (Stamford, Connecticut, Estados Unidos) (representante: C. Algar, solicitador)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 10 de diciembre de 2004 (asunto R 330/2002-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Omega Engineering, Inc. y Omega SA.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Omega SA.

(¹) DO C 115 de 14.5.2005.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 6 de noviembre de 2007 — SAEME/OAMI — Racke (REVIAN's)

(Asunto T-407/05) (¹)

(«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa REVIAN's — Marcas no comunitarias anteriores evian — Presentación extemporánea de la traducción del certificado de registro de una marca anterior — Facultad de apreciación concedida por el artículo 74, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 40/94»)

(2007/C 315/66)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Société anonyme des eaux minérales d'Évian (SAEME) (Évian-les-Bains, Francia) (representante: C. Hertz-Eichenrode, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal de Primera Instancia: A. Racke GmbH & Co. OHG (Bingen, Alemania) (representante: N. Schindler, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 22 de julio de 2005 (asunto R 82/2002-4), relativa a un procedimiento de oposición entre la Société anonyme des eaux minérales d'Évian (SAEME) y A. Racke GmbH & Co. OHG, así como contra la resolución n° 2754/2001 dictada por la División de Oposición de la OAMI el 23 de noviembre de 2001.

Fallo

1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 22 de julio de 2005 (asunto R 82/2002-4).